



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 278/2011

Caraparí, 25 de Noviembre de 2011



VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 14 de Noviembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma **DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO – VILLA MONTES Y LA COMUNIDADES DE: QUINTÍN ORTIZ, LA CENTRAL, CAPIRENDIA, TUCAINTY, GALPONES para la entrega de "Implementación de 140 Paneles Solares Aéreas Rurales Villa Montes Fase I"**

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 17 de Noviembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma **DE CONVENIO**





**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO – VILLA MONTES Y LA COMUNIDADES DE: QUINTÍN ORTIZ, LA CENTRAL, CAPIRENDIA, TUCAINTY, GALPONES para la entrega de "Implementación de 140 Paneles Solares Aéreas Rurales Villa Montes Fase I"

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por Unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Bernardo Crispín Maragón, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez y H. Aida Velásquez Chandán y con licencia justificada del H. José Luis Martín García Vargas.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma **DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO – VILLA MONTES Y LA COMUNIDADES DE: QUINTÍN ORTIZ, LA CENTRAL, CAPIRENDIA, TUCAINTY, GALPONES para la entrega de "Implementación de 140 Paneles Solares Aéreas Rurales Villa Montes Fase I"**, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes Ing. Rubén Walter Vaca Salazar

ARCHT
SECRETARIO
RCT



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHAIYAHUUDYÈD OOKAÀJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

y las comunidades: **TUCAINTY:** Con Personería Jurídica N° 717/2008 Representada Legalmente por el Sr. Magin Vega Rivera; **CAPIRENDIA:** Con Personería Jurídica N° 124/2008 Representada Legalmente por el Sr. Lessin Ordoñez Huanca; **GALPONES:** Con Personería Jurídica N° 076/2008 Representada Legalmente por el Sr. Aldo Ovando Tejerina; **QUINTIN ORTIZ:** Con personería Jurídica en trámite y Representada Legalmente por el Sr. Never Ruiz Ordoñez; **LA CENTRAL:** Con Personería Jurídica N° 0609/2008 Representada Legalmente por el Sr. Simón Rivera Romero, el convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones que cada parte asuma mediante documento correspondiente y pertinente.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado convenio.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

